
SECRETARÍA JUDICIAL



Somos 
Primer Tribunal Ambiental

ACTA N° 2-2026

En Antofagasta, a 14 de julio de 2026, se reúne el Primer Tribunal Ambiental en reunión ordinaria de trabajo administrativo, con la presencia de su Presidente, el Ministro Titular Abogado Sr. Alamiro Alfaro Zepeda, la Ministra titular Abogada Srta. Sandra Álvarez Torres, del Ministro Titular Licenciado en Ciencias Sr. Marcelo Hernández Torres; y, el Secretario Abogado don Gonzalo Vergara Araya como ministro de fe, conforme con lo previsto en el artículo 6, inciso 2º, de la Ley N° 20.600 que Crea los Tribunales Ambientales, tratando, entre otras, la siguiente materia:

“PROTOCOLO DE REGULACIÓN DE COSTAS PERSONALES DEL ILUSTRE PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL”

Teniendo presente:

1. Que, el artículo 47 de la Ley N° 20.600 dispone que a los procedimientos establecidos dicho cuerpo normativo se les aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en los Libros I y II del Código de Procedimiento Civil.
2. Que, por su parte, el Libro I del Código de Procedimiento Civil, en su Título XIV, denominado "De las Costas", regula, en sus artículos 138 y siguientes, la facultad de los tribunales para determinar y tasar las costas del proceso. En particular, el artículo 138 dispone que, cuando una de las partes sea condenada al pago de las costas de la causa, de un incidente o de una gestión determinada, estas deberán tasarse conforme a las reglas que el propio Título establece. A su turno, el artículo 139 distingue entre costas procesales y costas personales, desarrollando las disposiciones siguientes los criterios y reglas generales aplicables para su tasación.

En este contexto, y atendido que el citado marco normativo establece parámetros generales de tasación, con la finalidad de contar con criterios orientadores específicos que permitan fundamentar la tasación de las costas personales, el Primer Tribunal Ambiental acuerda lo siguiente:

“Consideraciones generales sobre la metodología de regulación de costas”

Primero. Objeto del protocolo. El presente Protocolo tiene por objeto proporcionar criterios metodológicos orientadores para la regulación prudencial de las costas personales, mediante la identificación y sistematización de los distintos componentes que conforman la historia procesal susceptibles de incidir en su determinación y la asignación de una ponderación relativa a cada uno de ellos, atendida su relevancia. Su aplicación tiene por finalidad favorecer una fundamentación objetiva, consistente y uniforme de las decisiones que, en esta materia, se adopten conforme al artículo 140 del Código de Procedimiento Civil.

Segundo. Descripción de la metodología de regulación de costas. La metodología orientadora para la regulación de las costas personales comprende:

1. La consideración de un valor base para reclamaciones y demandas de reparación de daño ambiental.
2. La evaluación de los criterios de regulación (ECR). Este proceso comprende tanto (i) la identificación de los componentes de la historia procesal de una causa, traducido en criterios estándar de regulación; (ii) la asignación de valores a dichos criterios conforme a la intensidad apreciable del componente subyacente¹; y luego, (iii) la conversión de estos valores a un puntaje.²
3. La sumatoria del puntaje asignado a los criterios de regulación (valor de ECR): Este proceso se traduce en la obtención de un puntaje final.
4. La subsunción del valor de ECR dentro de un rango que identifica la cantidad de UF que deberá pagar el litigante condenado en costas.

Tercero. Grafica general de la metodología de regulación de costas. La metodología prevista en este protocolo se estructura sobre la determinación de un valor base, el cual es ajustado mediante la evaluación de los criterios de regulación (ECR), obtenidos a partir de la ponderación de los componentes que conforman la historia procesal de la causa. El

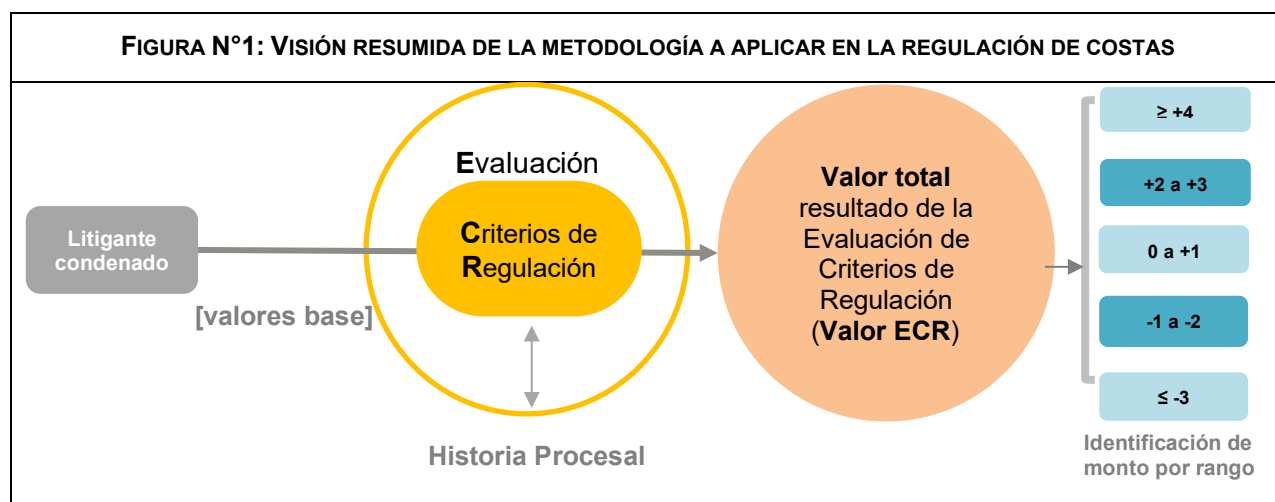
¹ Definidos en la cláusula sexta.

² Definidos en la cláusula séptima.

resultado de dicha evaluación se expresa en un valor ECR, el que será subsumido dentro del rango de incremento o disminución del valor base que corresponda, determinándose de este modo el monto orientador de las costas personales.

En términos generales, la metodología a aplicar en la regulación puede graficarse de la siguiente manera:

Fuente: Elaboración propia.



I. Desglose de la metodología de regulación de costas

Cuarto. Valores base. La regulación de las costas a determinar tendrá como base valores estandarizados diferenciados para procedimientos de reclamaciones y demandas de reparación de daño ambiental. En el caso de las reclamaciones este valor corresponde a 75 UF, mientras que en el caso de las demandas de reparación de daño ambiental consiste en 150 UF. Dichos valores podrán verse aumentados o disminuidos según la ponderación de los criterios orientadores para la regulación de costas personales que se explica en los siguientes artículos.

Quinto. Criterios orientadores para la regulación de costas y la asignación de valores. Los criterios de regulación de costas que se identifican, se ponderan conforme con la intensidad del componente procesal subyacente:

FIGURA N° 2: CONSIDERACIONES EN RÚBRICA DE EVALUACIÓN POR CRITERIO		
CRITERIO	EVALUACIÓN	LINEAMIENTOS

		La parte litigante (condenada), por sí misma o representada, es identificable en alguno de los siguientes criterios:	
		DEMANDAS	RECLAMACIONES
CAPACIDAD ECONÓMICA	Alta (Grande) Valor: 3	- Escala/estructura: persona jurídica o entidad de gran escala, con una estructura organizacional compleja, consolidada y permanente. Puede corresponder, entre otras, a una gran empresa, holding, grupo empresarial, entidad con operaciones en varias regiones o países, o institución pública con presupuesto elevado. Se refiere en general a entidades fácilmente identificables como tales con los antecedentes de la causa o información de público conocimiento. - Acceso a recursos: amplia capacidad financiera y/o estructura profesional interna relevante (área legal, ambiental o consultorías habituales). - Indicadores referenciales: operaciones de alcance nacional/multinacional; alta facturación o presupuesto; activos relevantes; dotación significativa; pertenencia a un grupo empresaria; o ejecución de proyecto/operación de gran envergadura.	
	Media (Media) Valor: 2	- Escala/estructura: persona jurídica o entidad de escala intermedia, con estructura organizacional estable, pero de menor complejidad, tamaño o cobertura que las entidades de categoría alta. Puede corresponder, entre otras, a una empresa mediana, cooperativa, organización regional, ONG consolidada o institución pública con presupuesto acotado. Se refiere en general a entidades fácilmente identificables con los antecedentes de la causa o de público conocimiento, como tales. - Acceso a recursos: capacidad suficiente, aunque limitada, de financiamiento, pudiendo requerir priorización presupuestaria. - Indicadores referenciales: operaciones de alcance regional o sectorial; facturación o presupuesto de nivel medio; activos y dotación profesional acotados; ausencia de pertenencia a un grupo empresarial; o ejecución de proyectos u operaciones de magnitud intermedia.	
	Baja (Poca) Valor: 1	- Escala/estructura: persona natural, micro/pequeña empresa, organización comunitaria, indígena, de personas con discapacidad o entidad sin fines de lucro de escala local. Se refiere en general a entidades o personas fácilmente identificables con los antecedentes de la causa o de público conocimiento, como tales. - Acceso a recursos: capacidad financiera limitada para financiar asesoría especializada y soportar costos de litigación. - Indicadores referenciales: operaciones de alcance local; baja facturación o presupuesto; activos y dotación reducidos; dependencia de financiamiento público, donaciones o aportes espontáneos; o ausencia de estructura profesional permanente.	
PLAUSIBILIDAD DE LA ACCIÓN / DEFENSA	Alta (Temeraria) Valor: 3	- Consistencia: demanda o reclamación manifiestamente improcedente o incoherente. Teoría del caso contradictoria o sin sustento mínimo. - Pertinencia: argumentación y/o prueba ofrecida mayoritariamente impertinente, redundante o carente de relación con los hechos del caso. - Carga procesal: genera carga procesal adicional innecesaria con la presentación de múltiples escritos dilatorios o que requieren aclaraciones debido a defectos relevantes o necesidad recurrente de reconducir el debate.	
	Media (Normal) Valor: 2	- Consistencia: demanda o reclamación y presentaciones con fundamentación suficiente, aunque discutible o con debilidades puntuales. - Pertinencia: argumentación y prueba razonablemente vinculadas a los hechos controvertidos, con algunos elementos accesorios o redundantes. - Carga procesal: cantidad de presentaciones acorde a la naturaleza y complejidad del asunto, sin generar dilaciones relevantes.	
	Baja (Plausible) Valor: 1	- Consistencia: posiciones serias, coherentes y sólidamente estructuradas; teoría del caso clara y estable durante la tramitación. - Pertinencia: argumentación y prueba altamente pertinentes y enfocadas en los puntos controvertidos, con buen orden expositivo.	

		- Carga procesal: contribuye a la eficiencia del proceso (escritos acotados, claros, y orientados a resolver el conflicto; facilita la delimitación del debate y la prueba).
CONDUCTA PROCESAL	Alta (Mala) Valor: 3	- Finalidad/falta de pulcritud: se aprecia una conducta dilatoria u obstruccionista, orientada a retardar o entorpecer la tramitación; o bien, deficiencias de forma o jurídicas inexcusables que sean apreciables en los escritos presentados, amonestaciones o reprimendas efectuadas en contra del abogado patrocinante y sus apoderados; un incorrecto servicio profesional en la representación de los intereses de su cliente³; actitudes que contravengan el deber de lealtad en la litigación ya sea con las partes y/o con el tribunal⁴; incluir argumentaciones en escritos que sobrepasen los límites éticos del ejercicio profesional⁵; y, la identificación de un uso inadecuado de inteligencia artificial en la redacción de uno o más escritos que refleje o permita interpretar la concurrencia de las conductas planteadas. - Incidentes y recursos: presentación reiterada de incidentes y/o recursos manifiestamente improcedentes, infundados o abusivos⁶, o uso estratégico de recursos procesales con fines dilatorios. - Cumplimiento y cooperación: incumplimiento reiterado de requerimientos del Tribunal y/o plazos, necesidad de apercibimientos, y baja disposición a facilitar el avance del proceso.
	Media (Normal) Valor: 2	- Finalidad/pulcritud: participación procesal regular, sin indicios relevantes de dilación ni obstrucción, y deficiencias de forma o jurídicas medianamente excusables que sean apreciables en los escritos presentados. - Incidentes y recursos: uso esperable de incidentes y recursos con fundamento, aunque sean finalmente rechazados; sin que se observe abuso o reiteración injustificada. - Cumplimiento y cooperación: cumplimiento general de requerimientos y plazos; eventuales retrasos o ajustes puntuales no determinantes ni reiterados.
	Baja (Buena) Valor: 1	- Finalidad / pulcritud destacable: conducta colaborativa y leal, orientada a resolver el conflicto y a delimitar adecuadamente el debate. - Incidentes y recursos: presentación excepcional y justificada de incidentes o recursos; escritos acotados y pertinentes, evitando actuaciones innecesarias. - Cumplimiento y cooperación: cumplimiento oportuno y destacado de requerimientos y plazos; respeto a las reglas del procedimiento y las fijadas por el tribunal⁷; labor esmerada y eficaz⁸; y, entrega ordenada de antecedentes y facilitación de la actividad probatoria.
COMPLEJIDAD DE LA CAUSA	Alta (Compleja) Valor: 3	- Controversias: múltiples puntos controvertidos relevantes y entrelazados (10 o más o equivalentes en densidad). - Intensidad técnica/probatoria: se requiere un análisis técnico-jurídico intensivo, con cinco (5) o más informes técnicos/periciales, abundante documentación especializada o necesidad de integrar disciplinas (p. ej., modelaciones, líneas de base complejas, ingeniería, salud ambiental, hidrología). - Pluralidad de intervinientes e interacciones procesales: existencia de más de seis (6) intervinientes entre partes y terceros, con incidencia real en la tramitación, y/o actuaciones procesales complejas (p. ej., incidentes, medidas para mejor resolver, audiencias extendidas).

³ Al tenor del artículo 25 del Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Chile.

⁴ En contravención a lo dispuesto en el artículo 95 del Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Chile.

⁵ En contravención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Chile.

⁶ En contravención a lo dispuesto en el artículo 96 letra d) del Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Chile.

⁷ Al tenor del artículo 96 del Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Chile.

⁸ Al tenor del artículo 99 del Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Chile.

		- Alcance/impacto (auxiliar): impacto territorial o sectorial significativo (sin que por sí solo determine la complejidad).			
	Media (Normal) Valor: 2	- Controversias: número acotado pero relevante de puntos controvertidos (5 a 9 o equivalentes). - Intensidad técnica/probatoria: análisis técnico-jurídico de intensidad media, con 3 a 4 informes técnicos/periciales o documentación especializada moderada. - Pluralidad de partes e interacciones procesales: existencia de una cantidad de intervinientes en el proceso que fluctúe entre cuatro (4) y seis (6) considerando partes y terceros, con incidencia real en la tramitación, y/o actuaciones procesales complejas (p. ej., incidentes, medidas para mejor resolver, audiencias extendidas). - Alcance/impacto (auxiliar): alcance acotado o regional, considerado solo como elemento contextual.			
	Baja (Simple) Valor: 1	- Controversias: pocos puntos controvertidos y bien delimitados (menos de 5 o equivalentes). - Intensidad técnica/probatoria: baja carga técnico-jurídica, con menos de 3 informes técnicos/periciales o documentación especializada limitada y ordenada. - Pluralidad de partes e interacciones procesales: existencia de una cantidad no superior a tres (3) intervinientes entre partes/terceros y tramitación lineal, sin actuaciones que incrementen significativamente la complejidad procesal o el esfuerzo de análisis (p. ej., sin medidas complejas, incidentes relevantes o audiencias extensas). - Alcance/impacto (auxiliar): impacto acotado; no se utiliza por sí solo para subir o bajar el nivel.			
TIEMPO DE TRAMITACIÓN	Alta (Extenso) Valor: 3	- Duración: La causa tuvo una duración contada desde la fecha de inicio hasta la fecha del acuerdo igual o superior a 2 años. (Rango: ≥ 2 años).			
	Media (Normal) Valor: 2	- Duración: La causa tuvo una duración desde la fecha de inicio hasta la fecha del acuerdo igual o superior a 1 y menor a 2 años. (Rango: ≥ 1 año y < 2 años)			
	Baja (Corto) Valor: 1	- Duración: La causa tuvo una duración desde la fecha de inicio a la fecha del acuerdo menor o igual a 1 año. (Rango: ≤ 1 año)			
CANTIDAD DE FOJAS	Alta (Grande) Valor: 3	Demandas	- Causas de 5.001 o más fojas.	Reclamaciones	- Causas de 2.001 o más fojas.
	Media (Normal) Valor: 2	Demandas	- Causas de 2.001 hasta 5.000 fojas.	Reclamaciones	- Causas de 501 hasta 2.000 fojas.

	Baja (Pequeña) Valor: 1	Demandas	- Causas de hasta 2.000 fojas.	Reclamaciones	- Causas de hasta 500 fojas.
--	--------------------------------------	-----------------	--------------------------------	----------------------	------------------------------

Fuente: Elaboración propia.

Sexto. Asignación de puntaje a valores de criterios de regulación. Luego de la asignación de valores en el contexto de la evaluación de los criterios de regulación, cada uno de estos se traducirá en un puntaje objetivo que identifica situaciones agravantes, neutras o atenuantes, que luego será objeto de una sumatoria total. Tales valores se identifican en la siguiente tabla:

FIGURA N°3: GRÁFICA DE TRANSFORMACIÓN DE VALORES A PUNTAJES		
Valor	Significado de calificación de criterio	Puntaje
3	Situación agravada	+ 1
2	Situación neutra o estándar	0
1	Situación especialmente favorable	- 1

Fuente: Elaboración propia.

Séptimo. Sumatoria de ECR. Considerando la asignación de valores conforme a la rúbrica expuesta, se hace una presentación de cada valor en una matriz simple, para apreciar el total obtenido:

FIGURA N° 4: SUMATORIA DE EVALUACIÓN DE CRITERIOS DE REGULACIÓN DE COSTAS							
	Asignación de valores + conversión a puntaje						Valor
	Capacidad económica	Plausibilidad de la acción	Conducta procesal	Complejidad de la causa	Tiempo de tramitación	Cantidad de fojas	Total Evaluación de criterios de regulación de costas (ECR)
Puntajes	(-1, 0, +1)	(-1, 0, +1)	(-1, 0, +1)	(-1, 0, +1)	(-1, 0, +1)	(-1, 0, +1)	Σ de ECR (valor entre - 6 y +6)

Fuente: Elaboración propia.

Octavo. Asignación de valor en UF para regulación de costas personales, según valor de ECR. Habiéndose determinado el puntaje de ECR final, debe contrastarse con la siguiente tabla de rangos de reducción o aumento del valor base en UF para obtener el monto final de la regulación de las costas personales:

FIGURA N° 5: ASIGNACIÓN DE VALOR EN UF PARA REGULACIÓN DE COSTAS PERSONALES SEGÚN RANGO DE PUNTAJE ERC		
Rango de puntaje ECR	Demandas base (UF) + ajuste (UF)	Reclamaciones base (UF) + ajuste (UF)
≥ +4	150 + 150	75 + 75
+ 2 a +3	150 + 120	75 + 60
0 a + 1	150 + 75	75 + 50
- 1 a - 2	150 - 30	75 - 20
≤ - 3	150 - 70	75 - 35

Fuente: Elaboración propia

II. Regulación prudencial del valor final en casos excepcionales

Noveno. Regulación prudencial del valor final en casos excepcionales. En aquellos casos en que así sea acordado, podrá excepcionalmente regularse prudencialmente el valor final de la aplicación de los criterios de regulación, ajustando su resultado según la concurrencia de circunstancias especiales del caso.

III. Ejemplo de aplicación de la metodología

Décimo. Ejemplo de regulación de costas. Se plantea como ejemplo práctico el siguiente, considerando el cálculo tanto para una demanda como una reclamación:

1

Atender a los valores base para cada procedimiento

VALORES BASE ESTANDARIZADOS (UF) DIFERENCIADOS PARA PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIONES Y DEMANDAS DE REPARACIÓN DE DAÑO AMBIENTAL.	
Demandas base (UF)	Reclamaciones base (UF)
150	75
150	75
150	75
150	75
150	75

2

Identificación de criterios de regulación

Asignación de valores

Conversión a puntaje

Criterios de regulación / Intensidad			Valor asignado	Conversión a puntaje
Capacidad económica	Media	»	2	→ 0
Plausibilidad acción / defensa	Baja	»	1	→ -1
Conducta procesal	Alta	»	3	→ +1
Complejidad de la causa	Media	»	2	→ 0
Tiempo de tramitación	Alta	»	3	→ +1
Cantidad de fojas	Media	»	2	→ 0

3

Sumatoria de evaluación de criterios de regulación de costas

SUMATORIA DE EVALUACIÓN DE CRITERIOS DE REGULACIÓN DE COSTAS							
	Asignación de valores + conversión a puntaje						Valor
	Capacidad económica	Plausibilidad de la acción	Conducta procesal	Complejidad de la causa	Tiempo de tramitación	Cantidad de fojas	Total Evaluación de criterios de regulación de costas (ECR)
Puntajes	0	-1	+1	0	+1	0	Σ de ECR = 1

Valor de Σ de ECR para asignar UF según rango (en tabla siguiente): 1

4

Sumatoria de evaluación de criterios de regulación de costas*

*En [] se destaca el rango identificado.

ASIGNACIÓN DE VALOR EN UF PARA REGULACIÓN DE COSTAS PERSONALES		
SEGÚN RANGO DE PUNTAJE ERC		
Rango de puntaje ERC	Demandas base (UF) + ajuste (UF)	Reclamaciones base (UF) + ajuste (UF)
≥ +4	150 + 150	75 + 75
+ 2 a +3	150 + 120	75 + 60
0 a + 1	150 + 75	75 + 50
- 1 a - 2	150 - 30	75 - 20
≤ - 3	150 - 70	75 - 35

Total del ejemplo (en UF):

Demanda:	Reclamación:
225 UF	125 UF
(150 base + 75 ajuste)	(75 base + 50 ajuste)

IV. Vigencia

Undécimo. Vigencia. Las disposiciones del presente protocolo tendrán una vigencia permanente a contar de la fecha de su publicación en la página web interna del Primer Tribunal Ambiental (Intranet).

Se deja constancia que la Ministra Srta. Sandra Álvarez Torres emitió voto en contra, de acuerdo con lo señalado en la sesión ordinaria N° 919, de 23 de junio de 2026.

Publíquese en el sitio web del Primer Tribunal Ambiental, para su conocimiento y difusión.

 www.1ta.cl  José Miguel Carrera 1579, Antofagasta

 +56 55 2467300  contacto@1ta.cl  @1TAmbiental



Somos 
Primer Tribunal Ambiental